Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Asuntos Exteriores

2023/2118(INI)

7.7.2023

PROYECTO DE INFORME

sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto: informe anual 2023
(2023/2118(INI))

Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Nacho Sánchez Amor

PR_INI

Í N D I C E

Página:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto – Informe anual 2023
(2023/2118(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

– Visto el Convenio Europeo de Derechos Humanos,

– Vistos los artículos 2, 3, 8, 21 y 23 del Tratado de la Unión Europea (TUE),

– Vistos los artículos 17 y 207 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

– Vista la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados e instrumentos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos,

– Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

– Vistas la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948, y la Resolución 43/29 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 22 de junio de 2020, sobre la prevención del genocidio,

– Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 18 de diciembre de 1979,

– Vista la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, proclamada en la Resolución 36/55 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de noviembre de 1981,

– Vista la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, adoptada el 18 de diciembre de 1992,

– Vista la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos, aprobada por consenso por la Resolución 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998,

– Vistos la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, y sus dos Protocolos Facultativos adoptados el 25 de mayo de 2000,

– Vistos el Tratado sobre el Comercio de Armas de las Naciones Unidas, que entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, y el Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas, de 5 de junio de 1998,

– Vista la Declaración de Beijing de las Naciones Unidas, de septiembre de 1995,

– Vista la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, adoptada el 25 de septiembre de 2015, en particular sus objetivos 1, 4, 5, 8 y 10,

– Vistos los Convenios del Consejo de Europa, de 4 de abril de 1997, para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano en relación con las aplicaciones de la biología y la medicina, y sus Protocolos adicionales, de 16 de mayo de 2005, sobre la lucha contra la trata de seres humanos, y de 25 de octubre de 2007, sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual,

– Visto el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (en lo sucesivo, «Convenio de Estambul»), que no ha sido ratificado por todos los Estados miembros,

– Visto el Protocolo n° 6 al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 28 de abril de 1983, relativo a la abolición de la pena de muerte,

– Visto el Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo, de 7 de diciembre de 2020, relativo a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos[1],

– Visto el Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo[2],

– Vistas las Conclusiones del Consejo de 20 de febrero de 2023 sobre las prioridades de la UE para 2023 en los foros de las Naciones Unidas sobre derechos humanos,

– Vistos el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2020-2024), adoptado por el Consejo el 17 de noviembre de 2020, y su revisión intermedia aprobada el 9 de junio de 2017,

– Plan de acción de la UE para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior 2021-2025 (GAP III),

– Vista la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño 2021-2024,

– Vistas las Directrices de la UE sobre Defensores de los Derechos Humanos, adoptadas por el Consejo el 14 de junio de 2004,

– Vistas las Directrices de la Unión Europea para fomentar la observancia del Derecho internacional humanitario de 2005 actualizadas en 2009,

– Vistas las Directrices de la UE sobre la pena de muerte, actualizadas por el Consejo el

[1] DO L 410 I de 7.12.2020, p. 1.
[2] DO L 209 de 14.6.2021, p. 1.

12 de abril de 2013,

– Vistas las Directrices de la UE para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), adoptadas el 24 de junio de 2013,

– Vistas las Directrices de la UE sobre derechos humanos relativas a la libertad de expresión en Internet y fuera de Internet, adoptadas por el Consejo el 12 de mayo de 2014,

– Vistas las Directrices de la UE en materia de derechos humanos relativas a la no discriminación en la política exterior, adoptadas por el Consejo el 18 de marzo de 2019,

– Vistas las Directrices de la UE en materia de derechos humanos relativas al agua potable y al saneamiento, adoptadas por el Consejo el 17 de junio de 2019,

– Vistas las Directrices sobre la política de la UE frente a terceros países en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, cuya versión revisada fue adoptada por el Consejo el 16 de septiembre de 2019,

– Vistas las Directrices revisadas de la UE sobre el diálogo en materia de derechos humanos con los terceros países/socios, aprobadas por el Consejo el 22 de febrero de 2021,

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 12 de septiembre de 2012, titulada «Las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores» (COM(2012)0492),

– Vistas las Conclusiones del Consejo, de 10 de marzo de 2023, sobre el papel del espacio cívico en la protección y la promoción de los derechos fundamentales en la Unión,

– Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 (COM(2022)0071),

– Visto el informe anual 2022 de la Unión sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo,

– Visto su Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia,

– Vista su Resolución, de 15 de enero de 2019, sobre las Directrices de la UE y el mandato del enviado especial de la Unión para la promoción de la libertad de religión o creencias fuera de la Unión[3],

– Vista su Resolución, de 23 de octubre de 2020, sobre la igualdad de género en la política exterior y de seguridad de la Unión[4],

– Vista su Resolución, de 19 de mayo de 2021, sobre la protección de los derechos

[3] DO C 411 de 27.11.2020, p. 30.
[4] DO C 404 de 6.10.2021, p. 202.

humanos y la política exterior de la Unión en materia de migración[5],

– Vista su Resolución, de 19 de mayo de 2021, sobre los efectos del cambio climático en los derechos humanos y el papel de los defensores del medio ambiente al respecto[6],

– Vista su Resolución, de 8 de julio de 2021, sobre el régimen general de sanciones de la UE en materia de derechos humanos (Ley Magnitski de la UE)[7],

– Vista su Resolución, de 16 de septiembre de 2021, con recomendaciones a la Comisión sobre la definición de la violencia de género como nuevo ámbito delictivo recogido en el artículo 83, apartado 1, del TFUE[8],

– Vista su Recomendación, de 17 de febrero de 2022, al Consejo y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre la corrupción y los derechos humanos[9],

– Vistas su Resolución, de 18 de enero de 2023, sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto – Informe anual 2022[10] y sus anteriores Resoluciones sobre informes anuales previos,

– Vistas sus Resoluciones sobre violaciones de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de Derecho (conocidas como Resoluciones de urgencia), aprobadas de conformidad con el artículo 144 de su Reglamento interno a partir de 2019, en particular las aprobadas en 2022 y 2023,

– Visto el artículo 54 de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0000/2023),

A. Considerando que la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, como se recoge en el artículo 2 del TUE; que la acción de la Unión en todo el mundo se guía por la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos;

B. Considerando que, de conformidad con los Tratados, la protección y la defensa efectivas de los derechos humanos y la democracia constituyen el núcleo de la acción exterior de la Unión;

C. Considerando que la consistencia y la coherencia entre las políticas interiores y exteriores de la Unión son fundamentales para lograr una política eficaz de la UE en materia de derechos humanos;

D. Considerando que los países que han garantizado a todas las personas la capacidad de disfrutar de sus derechos humanos son democracias; que el multilateralismo basado en

[5] DO C 15 de 12.1.2022, p. 70.
[6] DO C 15 de 12.1.2022, p. 111.
[7] DO C 99 de 1.3.2022, p. 152.
[8] DO C 117 de 11.3.2022, p. 88.
[9] DO C 342 de 6.9.2022, p. 295.
[10] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0011.

normas es el mejor sistema organizativo para defender las democracias;

E. Considerando que el número de autocracias ha aumentado y que, según la Universidad de Gotemburgo, el 70 % de la población mundial vive actualmente bajo regímenes autoritarios[11]; que este aumento del autoritarismo, el sectarismo y el populismo amenaza el orden mundial basado en normas, la protección y la promoción de los derechos humanos en el mundo, así como los valores y principios en los que se fundamenta la Unión;

F. Considerando que la revisión intermedia de este año del Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024 ha puesto de manifiesto que, a pesar de los avances logrados hasta la fecha, es necesario hacer más, especialmente en el contexto de los retos sin precedentes a los que se ha enfrentado el mundo desde su adopción;

Abordar las tendencias mundiales y los principales retos

1. Se reafirma en la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y la dignidad inherente a todo ser humano; insiste en el deber de la UE y de sus Estados miembros de promover y proteger la democracia y la universalidad de los derechos humanos en todo el mundo;

2. Subraya que la UE debe estar plenamente preparada para contrarrestar el auge del autoritarismo, la intolerancia y el populismo, así como los crecientes ataques a la universalidad de los derechos humanos, la democracia y el Derecho internacional humanitario;

3. Condena el aumento de violaciones de los derechos humanos y de los valores democráticos en todo el mundo, en forma de ejecuciones, torturas, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, represión de la sociedad civil y de los opositores políticos, uso excesivo de la violencia por parte de las autoridades públicas, censura y amenazas a los medios de comunicación independientes, entre otras; lamenta el debilitamiento de la protección de las instituciones democráticas y la reducción del espacio para las sociedades civiles en todo el mundo;

4. Señala el refuerzo de los instrumentos utilizados por los regímenes autoritarios y sectarios para construir un marco de erosión de los derechos humanos a través de disposiciones legislativas y no legislativas que se utilizan para silenciar y amenazar a la sociedad civil, controlar el poder judicial y perseguir a los defensores de los derechos humanos y otros colectivos, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales, lo que constituye una violación flagrante de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

5. Observa con satisfacción que también existen «puntos fuertes en materia de derechos humanos» en este contexto de grandes desafíos para los derechos humanos en todo el mundo; subraya la necesidad de una comunicación más estratégica sobre los derechos humanos y la democracia mediante la difusión de noticias sobre resultados y políticas y

[11] Universidad de Gotemburgo, «El mundo se hace cada vez más autoritario, pero hay esperanza», 2 de marzo de 2023 https://www.gu.se/en/news/the-world-is-becoming-increasingly-authoritarian-but-there-is-hope.

sobre mejores prácticas; apoya la iniciativa «Experiencias ejemplares de derechos humanos»[12] como forma de promover relatos positivos sobre derechos humanos;

Respuesta a las dificultades en materia de derechos humanos universales y democracia

Defensa del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos

6. Subraya la necesidad de defender el Derecho internacional humanitario; pide que se garantice eficazmente la circulación rápida y sin trabas de la ayuda humanitaria durante los conflictos armados y la creación sistemática de corredores humanitarios cuando y donde sea menester en las situaciones de conflicto armado y de guerra; condena las desastrosas consecuencias humanitarias y las violaciones de los derechos humanos causadas por la guerra moderna y los conflictos en todo el mundo; señala las repercusiones de género de los conflictos armados, así como sus consecuencias medioambientales;

Derecho a la vida. hacia la abolición universal de la pena de muerte

7. Observa que, pese a la tendencia de algunos países no pertenecientes a la UE a dar pasos en favor de la abolición de la pena de muerte, siguen existiendo retos importantes a este respecto; lamenta que en otros países no pertenecientes a la UE, el número de condenas a muerte pronunciadas haya alcanzado su nivel más alto en los últimos cinco años; reitera su petición a todos los países que supriman de sus ordenamientos la pena de muerte o adopten de forma inmediata una moratoria como paso previo a su abolición;

Derecho a la libertad de expresión y de prensa y derecho a la información

8. Expresa su profunda preocupación por los crecientes reveses para la libertad de expresión y de prensa en todo el mundo, en particular para los periodistas; condena la censura de periodistas, defensores de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil mediante la aplicación de las leyes denominadas «de agentes extranjeros», así como de otras medidas legislativas y no legislativas, por parte de regímenes autoritarios y sectarios; recuerda su profunda preocupación por el recurso a acciones judiciales estratégicas contra la participación pública para acallar toda disidencia;

Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias

9. Reitera su preocupación por las violaciones del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias; lamenta la instrumentalización de las identidades religiosas o de creencias con fines políticos y la exclusión de las minorías religiosas y de creencias y de las comunidades religiosas en determinados países terceros; recomienda que el enviado especial trabaje en estrecha cooperación y de forma complementaria con el representante especial de la Unión Europea (REUE) para los Derechos Humanos y con el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Derechos Humanos y, a tal fin, considera que el enviado especial para la promoción de la libertad de religión y creencias fuera de la Unión debe integrarse en el Servicio Europeo de Acción Exterior

[12] https://goodhumanrightsstories.net/.

de manera similar a los demás enviados especiales y representantes especiales de la Unión;

Derecho a la igualdad y a la no discriminación

10. Reitera su condena de todas las formas de racismo, intolerancia, xenofobia y discriminación por motivos de raza, etnia, nacionalidad, clase social, discapacidad, casta, religión, creencias, edad, orientación sexual o identidad de género; condena la creciente amenaza internacional de la incitación al odio, inclusive por internet; reitera el papel fundamental de la educación y el diálogo en la promoción de la tolerancia, la comprensión y la diversidad;

Derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos inhumanos o degradantes

11. Condena cualquier acción o intento de legalizar, instigar, autorizar o consentir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia;

Derecho a la participación pública

12. Observa que los regímenes autoritarios y sectarios no respetan el derecho a participar en elecciones libres y justas; destaca que estos regímenes celebran elecciones amañadas con el objetivo de afianzar su poder, ya que carecen de pluralismo y de una auténtica confrontación de ideas políticas; reitera su llamamiento a la Unión para que estudie la posibilidad de introducir una invitación permanente a la observación electoral en el marco de la cláusula democrática de los acuerdos de la UE, en el Sistema de Preferencias Generalizadas y en mecanismos equivalentes;

Derechos de las mujeres e igualdad de género

13. Destaca que los derechos de las mujeres y la igualdad de género son derechos humanos indispensables e indivisibles y constituyen una de las bases del Estado de Derecho y de toda democracia resiliente; lamenta que millones de mujeres y niñas sigan sufriendo discriminación y violencia, especialmente en el marco de conflictos, y que se les niegue su dignidad y su autonomía e incluso su derecho a la vida; pide a la Unión, a sus Estados miembros y a los socios afines que redoblen sus esfuerzos para garantizar el pleno disfrute y la protección de sus derechos humanos; pide una Carta de los Derechos de las Mujeres de la Unión; condena en los términos más enérgicos los crecientes ataques contra la salud y los derechos sexuales y reproductivos en todo el mundo, así como la violencia de género; acoge con satisfacción la adhesión de la Unión al Convenio de Estambul;

Derechos de los migrantes y los refugiados

14. Denuncia la erosión de los derechos humanos y la seguridad de los migrantes, los refugiados y los desplazados forzosos; reafirma los derechos humanos inalienables de estas personas y recuerda la obligación de los Estados de protegerlos de conformidad con el Derecho internacional pertinente; pide a la Unión y a sus Estados miembros que defiendan efectivamente los derechos de estas personas en la política migratoria de la Unión y en su cooperación con los países socios en este sentido; expresa su profunda preocupación por el número sin precedentes de desplazados forzosos como

consecuencia de las violaciones de los derechos humanos (122 millones a finales de 2022), que se ha duplicado en los últimos diez años;

Derechos humanos, empresas y comercio

15. Destaca el papel del comercio como un importante instrumento para promover y mejorar la situación de los derechos humanos en los países socios de la UE; observa no obstante que la mejora experimentada en el país ha sido escasa o nula; lamenta los efectos perjudiciales de las actividades empresariales excesivas y de explotación sobre los derechos humanos y la democracia; pide un acuerdo final rápido y ambicioso sobre la Directiva relativa a la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, con normas vinculantes de la Unión sobre comportamiento responsable de las empresas en relación con los derechos humanos, laborales y medioambientales, y una finalización a tiempo de la prohibición de los productos derivados del trabajo forzoso para garantizar que los productos fabricados con este tipo de forzoso estén prohibidos en el mercado de la Unión;

Derechos de las personas LGBTIQ+

16. Lamenta las violaciones de los derechos humanos, incluidas la discriminación, la persecución, la violencia y los asesinatos contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, no binarias, intersexuales y queer (LGBTIQ+) en todo el mundo; expresa su profunda preocupación por la difusión de discursos y legislación antiLGBTIQ+, dirigidos contra las personas LGBTIQ+ y los defensores de los derechos humanos; reitera su llamamiento en favor de la plena aplicación de la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ para 2020-2025 en cuanto herramienta de la Unión para la mejora de la situación de dichas personas en todo el mundo;

Derechos del menor

17. Condena la merma en el respeto de los derechos del menor y las crecientes violaciones de estos derechos, en particular a través de la violencia, el matrimonio precoz y forzado, los abusos sexuales —incluida la mutilación genital—, la trata de seres humanos, el trabajo infantil, el reclutamiento de niños soldado, la falta de acceso a la educación y a la atención sanitaria, la desnutrición y la pobreza extrema; reitera su petición de que todas las políticas exteriores de la Unión estén recorridas por un enfoque sistemático y coherente para el fomento y la defensa de los derechos del menor;

Derechos de las personas con discapacidad

18. Manifiesta su preocupación por las dificultades existentes para el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, como por ejemplo el acceso a la educación, a la atención sanitaria y al empleo, y la participación en la vida política; reitera su llamamiento a la Unión para que asista a los países socios en el desarrollo de políticas de apoyo a los cuidadores de personas con discapacidad;

Derechos de las personas mayores

19. Reitera su llamamiento a la Unión y a sus Estados miembros para que desarrollen nuevas vías para reforzar los derechos de las personas mayores teniendo en cuenta los

múltiples retos a los que se enfrentan, como la discriminación por motivos de edad, la pobreza, la violencia y la falta de protección social, entre otros;

Derecho a la alimentación

20. Recuerda que el derecho a la alimentación —incluido el acceso físico y económico a unos alimentos adecuados o los medios para la adquisición de estos—, es un derecho humano; expresa su profunda preocupación por las dificultades a que se enfrenta el derecho a la alimentación en todo el mundo, especialmente en situaciones de guerra y de conflictos; pide a la Unión y a sus Estados miembros que promuevan directrices obligatorias sobre el derecho a la alimentación dentro del sistema de las Naciones Unidas;

Derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible

21. Destaca que el cambio climático y su impacto en el medio ambiente tienen efectos directos en el disfrute efectivo de todos los derechos humanos; reconoce la importante labor de las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos medioambientales y los activistas indígenas para la protección de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible; lamenta los riesgos a que se enfrentan los defensores de los derechos humanos medioambientales y los activistas indígenas, y pide que se garantice su protección efectiva;

Derechos humanos y tecnologías digitales

22. Manifiesta su preocupación por la amenaza que la inteligencia artificial (IA) puede suponer para las democracias y los derechos humanos, especialmente si no se regula debidamente; acoge con satisfacción las Conclusiones del Consejo de 26 de junio de 2023 de reforzar el papel y el liderazgo de la Unión en la gobernanza digital mundial, en particular su posición como diseñadora del código normativo digital mundial, y, en este sentido, se congratula de la propuesta de Reglamento para la armonización de las normas sobre IA, que deben proteger los derechos humanos y las ventajas que puede ofrecer la IA para el bienestar humano;

Reforzar el conjunto de instrumentos de la UE para la promoción y la protección de los derechos humanos y la democracia en todo el mundo

Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia

23. Observa que la aplicación hasta la fecha del Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia por parte de la UE y sus Estados miembros, aunque importante, sigue rezagada, en particular, como ya se indicó en su revisión intermedia, debido a los retos sin precedentes a los que se ha enfrentado el mundo desde su adopción; acoge con satisfacción, en este sentido, el refuerzo del plan de acción para el período restante, con vistas a maximizar las sinergias y la complementariedad entre los derechos humanos y la democracia a escala local, nacional y mundial;

Representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos

24. Apoya plenamente la labor del REUE para los Derechos Humanos de contribuir a la visibilidad y coherencia de las acciones de la UE en materia de derechos humanos en las relaciones exteriores de la UE; defiende el papel central del REUE en la promoción y protección de los derechos humanos por parte de la Unión colaborando con terceros países y socios afines;

Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global y el programa temático sobre derechos humanos y democracia

25. Recuerda el papel fundamental que desempeña el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global, incluido su programa temático sobre derechos humanos y democracia, como instrumento emblemático de la Unión en la promoción y protección de los derechos humanos y la democracia en todo el mundo; destaca la necesidad de colaborar con la sociedad civil en todas las actividades exteriores relevantes de la Unión; reitera la importancia de racionalizar un enfoque basado en los derechos humanos en los instrumentos de acción exterior de la Unión;

Acuerdos internacionales de la UE

26. Subraya que las cláusulas de derechos humanos deben aplicarse a todos los acuerdos internacionales de la Unión como «elemento esencial», incluidos los acuerdos sectoriales y los de inversión; observa que, hasta 2014, la UE activó formalmente las cláusulas de derechos humanos en dos decenas de ocasiones y que, desde entonces, solo ha adoptado «medidas adecuadas» en virtud de dichas cláusulas en una ocasión; reitera que, ante las persistentes violaciones de las cláusulas de derechos humanos por parte de sus países socios, la Unión debe reaccionar con rapidez y decisión, en particular suspendiendo los acuerdos de que se trate si otras opciones resultan ineficaces;

Diálogos de la Unión sobre derechos humanos

27. Destaca el importante papel que desempeñan los diálogos sobre derechos humanos en el conjunto de instrumentos de la UE en materia de derechos humanos y como vehículo clave para la aplicación del Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia; destaca que estos diálogos deben abordar la situación de todos los derechos humanos y la democracia con los países de que se trate; señala que los diálogos sobre derechos humanos deben considerarse un elemento clave del compromiso sostenido de la Unión en lugar de un instrumento independiente; recuerda que estos diálogos deben utilizarse en conjunción y sinergia con otros instrumentos; reitera la necesidad de plantear casos individuales y de garantizar un seguimiento adecuado; pide que se aumente la visibilidad de estos diálogos y de sus resultados, también mediante la publicación de un comunicado de prensa conjunto;

Régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos

28. Acoge con satisfacción el uso cada vez mayor del régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos como instrumento político clave en la defensa de los derechos humanos y la democracia en todo el mundo por parte de la Unión; toma nota, no obstante, de los retos que plantea el requisito de unanimidad para su adopción, y reitera su llamamiento en favor de la introducción de la votación por mayoría cualificada para las decisiones sobre el régimen de sanciones de la UE de

alcance mundial en materia de derechos humanos; apoya plenamente la posibilidad de imponer sanciones concretas contra la corrupción en el marco de la Unión en este sentido, algo que es desde hace tiempo una prioridad del Parlamento, ya sea a través de su inclusión en el régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos o con un régimen diferente; destaca la necesidad de aplicar plenamente las sanciones y pide que se atajen las elusiones;

Actividades de apoyo a la democracia

29. Reitera su preocupación por los crecientes ataques de regímenes autoritarios y sectarios contra la democracia y los principios democráticos; destaca que la defensa y el apoyo a la democracia en todo el mundo son cada vez más de interés geopolítico y estratégico; reitera la importancia de las misiones de observación electoral de la Unión y la aportación del Parlamento en cuanto a la formulación y el perfeccionamiento de sus métodos; pide que se refuercen los recursos del Grupo de Apoyo a la Democracia y Coordinación Electoral del Parlamento Europeo;

Apoyo de la UE a los defensores de los derechos humanos

30. Expresa su profunda preocupación por los ataques y el acoso a los defensores de los derechos humanos, así como a sus familiares, comunidades y abogados, y considera especialmente preocupantes los medios cada vez más sofisticados utilizados para perseguirlos; apoya sin reservas la labor de los defensores de los derechos humanos y la acción de la UE para garantizar su protección en todo el mundo; pide la aplicación completa y coherente de las Directrices de la UE sobre Defensores de los Derechos Humanos por parte de la Unión y sus Estados miembros; pide esfuerzos para reforzar la visibilidad de las acciones y canales de la UE para la protección y el apoyo de los defensores de los derechos humanos: reitera su llamamiento a la Comisión para que desempeñe un papel proactivo en el establecimiento de un régimen de visados para entradas múltiples a escala de la Unión para los defensores de los derechos humanos en situación de riesgo;

Lucha contra la impunidad y la corrupción

31. Subraya que tanto la impunidad como la corrupción permiten y agravan las violaciones de los derechos humanos y el declive democrático; celebra las acciones de lucha contra la corrupción en las políticas exteriores de la UE en la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 3 de mayo de 2023, sobre la lucha contra la corrupción (JOIN (20203) 0012); apoya las disposiciones anticorrupción incluidas en los acuerdos comerciales de la Unión con terceros países; destaca el importante papel de la sociedad civil en los países terceros en la supervisión de la lucha contra la impunidad y la corrupción;

Acciones multilaterales de la Unión

32. Reitera la necesidad de que la Unión y sus Estados miembros hablen con una sola voz tanto en las Naciones Unidas como en otros foros multilaterales; pide a la Unión y a sus Estados miembros que garanticen un puesto independiente y permanente para la Unión en los foros multilaterales, incluido el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; pide que las delegaciones de la Unión desempeñen un papel más importante en los foros

multilaterales, para lo que deben disponer de los recursos adecuados;

33. Celebra el apoyo político y financiero que la UE ha prestado a la Corte Penal Internacional (CPI), incluida la Fiscalía de la misma; pide a la UE y a sus Estados miembros que sigan apoyando a la CPI con los medios y recursos necesarios y que utilicen todos los instrumentos a su disposición para reforzar la lucha contra la impunidad en todo el mundo;

Enfoque del Equipo Europa

34. Lamenta los casos de diferentes enfoques en materia de protección y promoción de los derechos humanos en terceros países observados en las embajadas de los Estados miembros y en las delegaciones de la Unión; subraya que las embajadas de los Estados miembros de la UE deben desempeñar un papel cada vez más importante en la promoción y la protección de los derechos humanos como prioridad, apoyando asimismo a la sociedad civil en los países terceros; señala que esta responsabilidad no debe recaer enteramente en las delegaciones de la Unión; insta a la UE y a sus Estados miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y la democracia en todo el mundo;

°

° °

35. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión/alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente del 77.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Presidente del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los jefes de delegación de la Unión Europea.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, el Parlamento Europeo aprueba tres informes anuales sobre las políticas exterior, de seguridad y defensa y de derechos humanos de la UE.

Los tres informes versan sobre:

- la aplicación de la política exterior y de seguridad común — Informe anual 2023 (basado en el informe del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al Parlamento Europeo sobre la política exterior y de seguridad común) — competencia de la comisión AFET,

- Derechos humanos y democracia en el mundo y política de la Unión Europea al respecto — Informe anual 2023 (basado en el Informe anual de la UE sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo 2022) — competencia de la subcomisión DROI, y

- la aplicación de la política común de seguridad y defensa — Informe anual 2023 (basado en el informe del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al Parlamento Europeo sobre la política exterior y de seguridad común) — competencia de la subcomisión SEDE.

Estos informes supervisan y evalúan la aplicación de la política exterior y de seguridad común, incluida la política de la UE en materia de derechos humanos y la política común de seguridad y defensa. Son un componente clave de la contribución del Parlamento Europeo a la elaboración de la política exterior de la UE, especialmente en lo que se refiere al derecho reforzado de control conferido al Parlamento Europeo por el Tratado de Lisboa. Es esencial que el Parlamento Europeo responda a los informes anuales elaborados por otras instituciones tan pronto como se publiquen.